



Honorable Legislatura
Tucumán



HONORABLE LEGISLATURA
MESA DE ENTRADAS
EXPTE.: 768-PL-18
ENTRO-SALIO 28/05/18
HORA: 08:05
LIBRO: 276 FOLIO: 22
A:
FIRMA RESPONSABLE

La Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán

Sanciona con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Toda intervención administrativa dispuesta sobre Entes Autárquicos Provinciales, Instituciones Públicas Provinciales, Sociedades con Participación Estatal Mayoritaria, no podrá exceder el término de noventa (90) días hábiles administrativos. Dicho término podrá ser prorrogado por única vez y por razones fundadas de oportunidad, mérito y conveniencia por el término de 30 días hábiles administrativos.

Art 2°.- Toda intervención administrativa dispuesta sobre Entes Autárquicos Provinciales, Instituciones, Sociedades con Participación Estatal Mayoritaria, que al momento de la sanción de la presente ley se encuentren vigente, cesarán de pleno derecho a los noventa (90) días de la promulgación de la presente ley.

Art 3°.- Las personas o funcionarios designados como Interventores, deberán disponer las medidas pertinentes a los efectos de la normalización de los órganos de gobierno de las respectivas instituciones, de conformidad a las respectivas leyes de creación y normas reglamentarias.

Art 4°.- Las personas o funcionarios designados como Interventores, deberán poner en conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura, un informe mensual y circunstanciado de avance de gestión y medidas adoptadas para la normalización de los organismos intervenidos. Dicho informe deberá ser publicado en los sitios web oficiales de los organismos intervenidos.

Art 5°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente ley respecto de las personas y funcionarios designados como interventores, constituirá falta grave administrativa, imposibilitando su nueva designación como interventor, sin perjuicio de la responsabilidad derivada del incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Art 6°.- Derógase toda disposición contraria a la presente ley.

Art. 7°.- De Forma.

C.P.N. SANTI CÉSAR BELLONIS
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN
(9)

CHRISTIAN ADRIAN GABRIEL RODRIGUEZ
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN
(3)

Dr. José María Canelada
Legislador Provincial
Presidente de Bloque de Legisladores UCR
(1)

Dr. COLOMBES GARMENDIA ALBERTO
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN
(2)

Lic. ADELA ESTOFÁN DE TERRAF
LEGISLADORA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN
(6)

C.P.N. CLAUDIO DANIEL VIRA
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN
(5)

Dr. EUDORO DOMINGO ARAOZ
LEGISLADOR
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN
(8)

ING. RICARDO GONZALEZ
(7)

Ing. Ricardo Toscano
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN
(4)

Ing. LUIS ALBERTO RICARDO BRODERSEN
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN
(10)



Honorable Legislatura
Tucumán



FUNDAMENTOS

En la Provincia de Tucumán se encuentran intervenidos cinco entes autárquicos: el Instituto de Previsión y Seguridad Social, la Caja Popular de Ahorros, el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (Ipdvdu), el Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (Ipacym) y el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo (IPLA).

Las Instituciones Provinciales pueden ser objeto de intervención por disposición de autoridad competente, con el objeto de proceder a su normalización. Esta facultad de carácter excepcional, procede frente a supuestos - claramente identificados, tales como acefalia, desgobierno, apartamiento de los fines que se estuvo en miras al momento de su creación y fundamentalmente, frente a desórdenes administrativos graves y la comisión de delitos de acción pública.

El instituto de la intervención administrativa, por naturaleza es de carácter temporal. Se trata entonces de una herramienta que debe utilizarse durante un plazo determinado y cuya finalidad no es otra que la normalización de un organismo o institución pública. Ello hace a la persecución de la declamada calidad institucional, el respeto a la ley y su espíritu.

En nuestra Provincia existe una profusa historia de precedentes de intervenciones dispuestas en áreas administrativas, organismos e instituciones públicas autárquicas, que inexplicablemente se mantienen intervenidas — algunas- desde hace más de 20 años. De esta manera, tales intervenciones se encuentran reñidas con las leyes o cartas fundacionales y hemos llegado al absurdo de que las intervenciones han perdido su carácter excepcional, convirtiéndose en la regla.

Hoy estamos frente a intervenciones que se tornaron "permanentes" en tanto son prorrogadas automáticamente, con ello dicho instituto ha quedado totalmente desnaturalizado.

A mayor precisión resultan casos emblemáticos las históricas intervenciones de: La Caja Popular de Ahorros, intervenida desde 2003; el Subsidio de Salud, intervenido desde 1990; el Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (Ipacym), intervenido desde 1998; el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (Ipdvdu), intervenido desde 1991 y el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo (IPLA) que prácticamente nació intervenido.

Frente a esta innegable realidad, que sólo propició a una mayor concentración de poder y arbitrariedad en el funcionamiento y manejo interno de los distintos organismos, urge que dichas intervenciones lleguen a su fin y que se transparenten y publiciten los procesos institucionales por los que atraviesan. Al mismo tiempo consideramos fundamental que quienes sean elegidos para guiar estos procesos informen y rindan cuentas sobre la tarea que se les ha encomendado.

En defensa de las instituciones que entendemos fundamentales para el funcionamiento del Estado Provincial es que solicitamos a nuestros pares nos acompañen en ésta iniciativa.

(9) Dr. EDDORO DOMINGO KRAOZ
LEGISLADOR
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN

(8) CHRISTIAN ADRIÁN GABRIEL RODRÍGUEZ
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

(10) Ing. LUIS ALBERTO RICARDO BRODENSEN
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

(7) LUIS ENRIQUE GONZALEZ
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

Dr. José María Canelada
Legislador Provincial
Presidente de Bloque de Legisladores UCR

(7)

Dr. COLOMBRES GARMENDIA ALBERTO
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

(2)

Alfredo Tosi
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

(4)

Lic. ADELA ESTOFÁN DE TERRAF
LEGISLADORA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

(5)

C.P.N. CLAUDIO DANIEL VIÑA
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

(5)